



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Merck S.A.
Demandado	Laboratorios de Medellín S.A.S. antes Laboratorios Limitada de Medellín Alfredo Antonio Echenique Cohen
Radicado	05001 31 03 013 2019 00488 00
Asunto	Requiere a la parte demandante

En memoriales que anteceden, la parte demandante solicita copia de la constancia de citación para notificación personal al demandado que obra dentro del expediente y que no fue tomada en cuenta, ello bajo el argumento que no tiene conocimiento de la misma ya que no ha iniciado las diligencias tendientes a la notificación de aquel, aduciendo que aún se encuentra tramitando los oficios de embargo.

Al respecto, se pone de presente que, el Decreto Legislativo 806 de 2020 impone el deber de utilizar las tecnologías de la información, a lo que se suma que el expediente se encuentra digitalizado, por lo que la parte demandante deberá solicitar, a través del correo electrónico, indicado al pie del auto, acceso al enlace de aquél y así obtener acceso a las constancias de envío.

De otro lado, frente a las diligencias tendientes a realizar la notificación a los demandados, dadas las actuales circunstancias de emergencia sanitaria¹ que enfrenta el país, y teniendo en cuenta que en la demanda fue denunciado el correo electrónico: contabilidad@laboratoriosmed.com.co como perteneciente a los ejecutados; la suscrita juez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, requiere a la parte demandante, para que informe la manera en que obtuvo la referida dirección electrónica, así como también se

¹ Pandemia generada por el Covid 19.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

servirá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Para lo anterior, se le otorga el termino de 30 días, contados a partir de la notificación de este auto, so pena de dar aplicación a la sanción prevista en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Clara Ocampo Correa', written in a cursive style with a horizontal line underneath.

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

MC.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b441dda06fa2cddb7b91a0276bbbce740c2fc32d12deed0149b1b12a18e4b55f

Documento generado en 01/10/2020 04:53:39 p.m.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co